

ACUERDO No. 39-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número diez, de la agenda aprobada, denominado: Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR**, de la sesión ordinaria número tres celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, delegado por la Comisión para la elaboración del nuevo Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, el que fue elaborado de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (por su siglas en inglés);

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha comisión, a los artículos 5 número 2 letra a); y 24 número 1) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículos 6 y 54 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Darse por enterado del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros, en cumplimiento al acuerdo de este consejo N° 37-CNR/2017, de fecha 22 de marzo de dos mil 2017; **II) Aprobar** el Proyecto del expresado Reglamento, que consta en el documento presentado al consejo, el cual se agrega al presente acuerdo (en CD digital) y forma parte del mismo. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para el envío del referido proyecto a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. De igual forma facultarlo para que si la referida corte, realiza observaciones de forma, pueda tal director superarlas, pero si las observaciones fuesen de fondo se deberán de presentar a este Consejo Directivo. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de febrero de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

